

## **SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR DÍA 31 DE MAYO DE 2018**

---

Sres. Asistentes:

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

Don Mikel Gastesi Zabaleta

**CONCEJALES/AS:**

Don Ander Magallón Lusarreta  
Doña Maite Olleta Arrieta  
Don José Miguel García Alonso  
Doña María Aranzazu Hernández  
Palomino  
Doña María Matilde Añón  
Beamonte  
Doña Blanca Esther López  
Larramendi  
Doña Miren Nekane Vizcay Urrutia  
Don José Ramón Darías Barbarin  
Don José Andrés Iriarte Diez  
Doña María Teresa Beatriz Errea  
Errea

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Esteribar, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, presidida por el Señor alcalde, D. Mikel Gastesi Zabaleta y con la asistencia de los señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por la Secretaria que suscribe.

**SECRETARIA:**

Doña Esther Salazar Cameros

Declarada abierta la sesión ordinaria por el Sr. presidente, éste da la bienvenida a todos y a todas, y acto seguido, pasa a tratar a los asuntos que figuran en el orden del día adoptándose los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria anterior, de fecha 26 de abril de 2018.

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea hacer alguna aclaración o corrección al acta. No se producen intervenciones. El acta es aprobada por asentamiento unánime.

**SEGUNDO: APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA, PROMOVIDO POR LUARDENA, S.L., Y REDACTADO POR EL ARQUITECTO D. ÁNGEL FERNÁNDEZ DE PIEROLA, CORRESPONDIENTE A LAS PARCELAS 462 A 466, DEL POLÍGONO 1 DE OLLOKI**

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea intervenir al respecto.

No se producen intervenciones por lo que acto seguido somete la propuesta de acuerdo a votación,

**Y por unanimidad,**

Con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 4 de mayo de 2018 y con número 1362, el representante de LUARDENA ,S.L. presentó un Plan Especial de Actuación Urbana, redactado por el arquitecto D. Ángel Fernández de Pierola, cuyo objeto es el aumento de la edificabilidad y la modificación de las alineaciones, en las parcelas privadas 462 a 466 ,del polígono 1 de Olloki.

Visto el informe emitido por los Servicios Urbanísticos de este Ayuntamiento, en concreto por el arquitecto, D. David Gomez Urrutia, de fecha 8 de mayo de 2018, en el que se determina que las determinaciones a modificar se justifican suficientemente.

Presentado las conclusiones del Plan de Participación Ciudadana, el 10 de mayo de 2018, y nº de entrada 1429.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria del Ayuntamiento, de fecha 25 de mayo de 2018,

Considerando dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, en fecha 28 de mayo de 2018,

**El Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el PLAN ESPECIAL DE ACTUACION URBANA, con entrada en este Ayuntamiento el día 4 de mayo de 2018 y con número 1362, promovido por LUARDENA, S.L., y redactado por el arquitecto D. Ángel Fernández de Pierola, según el texto que debidamente diligenciado obra en el expediente.

**SEGUNDO.-** Someter el Plan Especial de Actuación Urbana inicialmente aprobado a información pública por un plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra, en los diarios editados en Navarra, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Durante el período de información pública, podrá examinarse la modificación del Plan Parcial por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

**TERCERO.-** Solicitar de los Servicios Urbanísticos de este Ayuntamiento la emisión de un informe sobre su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y planeamiento municipal y al resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con el apartado 3 del artículo 72 del TRLFOTU.

**CUARTO.-** Solicitar informe a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en relación con los servicios de su competencia que pudieran resultar afectados.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los promotores y a los propietarios de terrenos colindantes con el ámbito del Plan Especial.

**TERCERO.- Aprobación Plan Financiero de la Mejora del Abastecimiento de Setoain.**

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea intervenir al respecto, no se producen intervenciones por lo que acto seguido lee la propuesta de acuerdo y la somete a votación,

**Y por unanimidad,**

En el Pleno de 22 de febrero de 2018 se aprobó por unanimidad el proyecto de RENOVACION DEL COLECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SETOAIN, redactado por Arista Arquitectos, S.L. Así como el Plan Financiero presentado en cumplimiento de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, señala que las entidades locales cuyas inversiones estén incluidas en el Plan de Inversiones Locales para el periodo 2017-2019, deberán presentar en el Departamento de Administración Local los siguientes documentos: Proyecto de ejecución, Plan financiero de la obra a ejecutar.

Se trata de una inversión que genera derecho a la deducción del IVA SOPORTADO., por lo que el importe de remanente de tesorería que queda afectado, se reduce como a continuación se detalla.

Ahora bien, si el importe auxiliabile establecido por el servicio de infraestructuras fuera menor al importe previsto por la entidad local y por tanto la cantidad a financiar por la entidad aumentara los recursos asignados para financiarla, este incremento se obtendría de remanente de tesorería, mediante acuerdo de pleno afectándolo.

Considerando dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, en fecha 28 de mayo de 2018,

**El Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Establecer el siguiente plan económico- financiero, para la inversión denominada "RENOVACION DEL COLECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SETOAIN"

**GASTOS:**

Contrata y honorarios (IVA INCLUIDO) \_\_\_\_\_ 32.408,64 euros

**INGRESOS:**

Subvención P.I.L. \_\_\_\_\_ 18.748,80 euros

(70 % por el importe auxiliable ( IVA EXCLUIDO)

IVA DEDUCIBLE \_\_\_\_\_ 5.624,64 euros

Remanente de Tesorería afectado a la obra \_\_\_\_\_ 8.035,20 euros

Total \_\_\_\_\_ 32.408,64 euros

(Nota: 1Inversión admitida sin IVA REDES (PRINCIPAL) 26.784,00)

**SEGUNDO.-** Aprobar la afectación del remanente de tesorería por importe de 8.035,20 euros afectados a la obra, para cubrir la parte no financiada por el Plan de Inversiones Locales para la realización de la obra “ RENOVACIÓN DEL COLECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SETOAIN”

Asimismo, si el importe auxiliable establecido por el servicio de infraestructuras fuera menor al previsto, y, por tanto, la cantidad a financiar por el Ayuntamiento se incrementará, aprobar la financiación de este incremento con el remanente de tesorería, y su afectación, por la diferencia a la realización de dicha obra.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Administración Local de Gobierno de Navarra de conformidad con la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017/2019.

**CUARTO “Aprobación de la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2017 .**

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea intervenir al respecto, no se producen intervenciones por lo que acto seguido lee la propuesta de acuerdo y la somete a votación dando el siguiente resultado:

- **VOTOS A FAVOR.....OCHO** (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales, Ander Magallón Lusarreta, José Miguel García Alonso, Maite Olleta Arrieta, José Ramón Darías Barbarin, Miren Nekane Vizcay Urrutia, María Teresa Beatriz Errea Errea y José Andrés Iriarte Diez).
- **VOTOS EN CONTRA ....TRES** ( de Blanca Esther López Larramendi, María Matilde Añón Beamonte y Maria Aranzazu Hernández Palomino)
- **ABSTENCIONES..... NINGUNO.**

**Y por mayoría absoluta,**

Vistos los artículos 240 a 242 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y capítulo II del Título Octavo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; y demás normas concordantes de aplicación, que establecen el contenido y procedimiento para la aprobación de la Cuenta General de las Entidades Locales de Navarra.

Visto expediente formado para la Cuenta General del ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Esteribar,

Considerando informe favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 7 de mayo de 2018.

Visto que el citado expediente ha estado expuesto al público por el plazo de 15 días hábiles mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de anuncios de este ayuntamiento, sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, por lo que queda informada favorablemente

Teniendo en cuenta el artículo 242 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, así como los artículos 115 y siguientes del Decreto Foral 273/1998, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la instrucción general de contabilidad para la Administración Local de Navarra,

**El Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación ACUERDA**

1º.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Esteribar correspondiente al ejercicio 2017, con el siguiente detalle:

1.1. CUENTA GENERAL DE LA PROPIA ENTIDAD:

- Expediente de liquidación del 2017.
- Expediente de cuentas 2017
- Informe de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Anexos a la Cuenta General: Informe de intervención.

1.2. CUENTA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA “ZUBILAN S.L.”:

- Acta de la aprobación de las cuentas por la Junta General.
- Cuenta de Resultados.

- Balance de Situación.

2º.- Remitir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242.5 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, a la Administración de la Comunidad Foral, la Cuenta General debidamente aprobada, en el plazo de 15 días siguientes a la adopción del presente acuerdo.

**QUINTO.- Aprobación de la posición a mantener por el Ayuntamiento de Esteribar ante la liquidación recibida del Ayuntamiento de Huarte, para ejecutar la condena de pago monetario por las sentencias que estiman parcialmente las pretensiones de algunos propietarios del ámbito del P.S. OLLOKILANDA-URBI.**

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y a continuación la somete a votación:

**Y por unanimidad,**

Considerandos relevantes

Considerando que, atendiendo a su inexperiencia y falta de recursos y a confiar en poder ser más eficiente la actuación, el Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar confió al Ayuntamiento de Huarte la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística del ámbito del polígono de servicios Ollokilanda-Urbi y encomendó a Areacea (como hizo también Huarte) la ejecución de la urbanización.

Considerando que el Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar no tuvo una participación distinta a la del resto de propietarios en las decisiones del Ayuntamiento de Huarte y Areacea relativas a la gestión urbanística del ámbito de Ollokilanda-Urbi.

Y ello, por no considerar que el Ayuntamiento de Huarte haya llegado a acreditar suficientemente que miembros del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar (durante las legislaturas en las que se desarrollaron las obras de urbanización) tomaran parte en las decisiones adoptadas bien por el Ayuntamiento de Huarte bien por Areacea.

A lo que ha de añadirse que en ningún caso el Ayuntamiento de Huarte recabó la autorización previa del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar antes de ejercitar las competencias urbanísticas en el ámbito del polígono de servicios Ollokilanda-Urbi, como se exigió en el momento de aprobar la delegación del ejercicio de la competencia urbanística.

Considerando que el Ayuntamiento de Huarte, a propuesta de Areacea, aprobó definitivamente la liquidación de la reparcelación del ámbito de Ollokilanda-Urbi.

Considerando que determinados propietarios interpusieron ante el TAN recurso de alzada contra el acuerdo del Ayuntamiento de Huarte de aprobación definitiva de la liquidación de la reparcelación del ámbito de Ollokilanda-Urbi por considerar que la misma contenía costes que no tenían la obligación de soportar.

Ese recurso de alzada fue tramitado por el TAN bajo el número de expediente 12-04930.

Considerando que, mediante Resolución 5324, de 2 de septiembre de 2013, el TAN estimó parcialmente dicho recurso de alzada y decretó la minoración de la cuenta de liquidación definitiva del proyecto de reparcelación del Polígono Ollokilanda-Urbi en las siguientes cantidades:

-59.441,04 euros por ejecución material de trabajos a consecuencia de no contar con la disponibilidad legalmente exigida en relación con una parte de los terrenos al inicio de las obras urbanizadoras.

-21.400,00 euros por el proyecto de obras exteriores entre la subestación eléctrica de Olloki y la de Arre, sin perjuicio de la posibilidad de abrir un expediente contradictorio para tasar el coste real del mismo (conforme a tasación o a tablas de honorarios profesionales) e incluirlo posteriormente en una liquidación complementaria del Proyecto de Reparcelación del Polígono Ollokilanda-Urbi.

-235.756,44 euros por sobrecoste injustificado en la adquisición de terrenos con destino a la subestación eléctrica.

-370.105,66 euros por exceso abonado en concepto de movimiento de tierras en relación con la estimación pericial basada en planos oficiales de proyecto, sin perjuicio de la posibilidad de abrir un expediente contradictorio para determinar el coste real del movimiento de tierras e incluirlo posteriormente en una liquidación complementaria del Proyecto de Reparcelación del Polígono Ollokilanda-Urbi.

-1.837,40 euros pagados en la colocación de diez arquetas con precio más elevado que el proyecto.

-Consignación de la cantidad correspondiente a CINFA en la partida de reparación de desperfectos, con arreglo a lo indicado en el fundamento de derecho décimo séptimo.

-El porcentaje de gastos de gestión (4%) sobre las cantidades a deducir de la cuenta de liquidación definitiva.

El TAN consideró que existió un funcionamiento anormal de Areacea y del Ayuntamiento de Huarte en la gestión del Polígono Ollokilanda-Urbi, llegando a afirmar en algún momento de su resolución que “este modo de proceder resulta tan poco justificable que solo la moderación y templanza a que deben tender las resoluciones de este Tribunal Administrativo le disuaden de calificarlo mediante alguno de los sonoros adjetivos empleados por los recurrentes”.

Por el contrario, ninguna imputación de responsabilidad realizó el TAN respecto del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar, naturalmente porque no tuvo participación activa alguna en la toma de tales decisiones.

Considerando que, tras considerar que un recurso judicial difícilmente pudiera llegar a prosperar en lo relativo a la estimación parcial del recurso de alzada, el Pleno del Ayuntamiento de Huarte adoptó, con fecha 31 de julio de 2014, el acuerdo de rectificar la cuenta de liquidación definitiva del proyecto de reparcelación del polígono de servicios de Ollokilanda-Urbi, minorándola en 508.304,98.- euros en cumplimiento de la providencia resolutoria del TAN n.º 177, de 3 de julio de 2014, en virtud de la cual se ordenaba al Ayuntamiento de Huarte a la inmediata ejecución de la resolución del TAN número 5324, de 2 de septiembre de 2013.

Considerando que, entre tanto, los propietarios recurrieron en sede judicial la resolución del TAN en tanto que no les resultaba favorable. Dicho recurso fue tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona/Iruña número 1 bajo el número de autos 370/2013;

En dicho procedimiento el Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar se personó como interesada (co-demandada);

El Ayuntamiento de Huarte fue la Administración demandada;

Considerando que, paralelamente a la minoración de la cuenta de liquidación definitiva resultante de la firmeza de la resolución del TAN en lo que estimaba el recurso de alzada de los propietarios, el Ayuntamiento de Huarte acordó “instar” al Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar para que en el término de 30 días naturales proceda a ingresar la cantidad de 284.780,92 euros por su condición de sujeto obligado a ello, y en concreto por el 56,0256% del aprovechamiento del polígono de servicios de Ollokilanda-Urbi;

Considerando que, ante la reclamación del Ayuntamiento de Huarte, el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar celebrado con fecha 25 de septiembre de 2014 adoptó el acuerdo de interponer contra un recurso de reposición y, subsidiariamente, una reclamación previa;

Considerando que, en ejecución de dicho acuerdo plenario, el Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar interpuso ante el Ayuntamiento de Huarte dicho recurso/reclamación con fecha 29 de septiembre de 2014;

Considerando que dicho recurso fue estimado por el Ayuntamiento de Huarte, si bien a continuación dicha Administración inició un procedimiento para reclamar al Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar el pago de la cantidad de 284.780,92 euros por su condición de sujeto obligado a ello, y en concreto por el 56,0256% del aprovechamiento del polígono de servicios de Ollokilanda-Urbi;

Considerando que, previo haberse opuesto el Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar, con fecha 31 de diciembre de 2014 el Alcalde del Ayuntamiento de Huarte resolvió liquidar a esta entidad local la cantidad de 284.780,92 euros por su condición de sujeto obligado a ello, y en concreto por el 56,0256% del aprovechamiento del polígono de servicios de Ollokilanda-Urbi;

Considerando que, con fecha 29 de enero de 2015, el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar acordó por unanimidad interponer frente a la resolución de 31 de diciembre de 2014 del Alcalde del Ayuntamiento de Huarte

a la que se acaba de hacer referencia recurso contencioso-administrativo, interesando medida cautelar de suspensión de ejecución;

Considerando que, con fecha 13 de febrero de 2015, la representación letrada del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar interpuso recurso contencioso-administrativo contra la referida resolución de 31 de diciembre de 2014 del Alcalde del Ayuntamiento de Huarte y que demandó la medida cautelar de suspensión de la ejecución de dicha liquidación;

Considerando que, en el seno del procedimiento ordinario 45/2015 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Iruña, el Juzgado desestimó la demanda de medida cautelar formulada y que, sobre la base de lo anterior, el Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar procedió a abonar al Ayuntamiento de Huarte la cantidad objeto de la liquidación impugnada;

Considerando que la representación letrada del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar presentó su demanda y que tanto el Ayuntamiento de Huarte como Areacea se opusieron a la misma;

Considerando que en ejecución del acuerdo plenario de este Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar, se acordó con el Ayuntamiento de Huarte y Areacea suspender la tramitación del procedimiento ordinario 45/2015 durante el desarrollo del proceso de negociación para la transacción del procedimiento judicial.

El Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar acordó en septiembre de 2015 continuar el proceso de negociación con el Ayuntamiento de Huarte y Areacea de la transacción del procedimiento ordinario 45/2015 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Iruña sobre la base de – entre otras- las siguientes condiciones:

a ) Se reduzca, hasta una cantidad aceptable teniendo en cuenta el grado de participación efectiva en la toma de decisiones, la cuota de co-responsabilidad del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar en la gestión urbanística del polígono de servicios de Ollokilanda-Urbi.

b) El Ayuntamiento de Huarte y Areacea reclamen tanto a la constructora como a la Dirección facultativa su responsabilidad profesional que ha llevado a la exclusión de partidas de la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación del polígono de servicios de Ollokilanda-Urbi.

c) Se realicen las gestiones precisas ante el Gobierno de Navarra para asegurar que dicha institución asuma el coste de construcción de la rotonda de enlace con la Ronda Este.

d) La creación de una comisión mixta de seguimiento, en la que participen los dos Ayuntamientos, del cumplimiento del convenio.

Considerando que dicho procedimiento judicial 45/2015 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Iruña quedó suspendido antes de que se celebrara la vista;

Considerando que con fecha 7 de septiembre de 2015 fue notificada la sentencia recaída en el procedimiento ordinario número 370/2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Pamplona/Iruña seguido por algunos propietarios del polígono de servicios de Ollokilanda-Urbi contra la resolución del TAN número 5324, de 2 de septiembre de 2013 y que dicha sentencia estimó parcialmente la demanda de los propietarios.

Considerando que, en el marco de la relación entre los dos Ayuntamientos, se acordó mantener la coordinación e interponer conjuntamente un recurso de apelación contra la sentencia recaída en el procedimiento ordinario número 370/2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Pamplona/Iruña;

Considerando que, ante el recurso de apelación interpuesto por los Ayuntamientos, los propietarios se adhirieron y recurrieron la sentencia en cuanto no estimó todas sus pretensiones;

La impugnación de esa adhesión fue preparada por los abogados del Ayuntamiento de Huarte;

Considerando que, durante los meses anteriores, el Ayuntamiento de Huarte no había sido capaz de presentar una propuesta aceptable para el Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar de distribución de la culpa que permitiera alcanzar un acuerdo transaccional en el procedimiento ordinario 45/2015 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Iruña y que el plazo de suspensión de dicho procedimiento judicial finalizó, en mayo de 2016 el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar adoptó el acuerdo de:

1º Dar por concluido el proceso de negociación con el Ayuntamiento de Huarte.

2º Dar instrucciones a la dirección letrada del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar para que continúe el procedimiento ordinario 45/2015 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Iruña desde el momento procesal en el que quedó suspendido.

3º Cesar en todas las actuaciones de colaboración con el Ayuntamiento de Huarte realizadas sobre la base del acuerdo bilateral de resolver de mutuo acuerdo la cuestión sobre la responsabilidad económica de la gestión urbanística defectuosa del ámbito de Olloki.

4º Facultar al Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar para que ejecute y lleve a efecto los acuerdos anteriores.

Considerando que, tras levantarse la suspensión del procedimiento judicial número 45/2015 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

número 1 de Iruña, el mismo se reanudó hasta que recayó la sentencia que desestimó el recurso del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar;

Considerando que, contra esta sentencia, el Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar interpuso recurso de apelación;

Considerando que, con fecha 16 de junio, el Tribunal Superior de Justicia dictó la sentencia de apelación número 287/2017 que desestimó los recursos de los Ayuntamientos y estimó el recurso de apelación de los propietarios respecto del coste de la nueva rotonda de Zokorena.

La sentencia fue notificada al Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar (a través de la procuradora) el pasado 8 de septiembre;

Considerando que esta sentencia no llegó a ganar firmeza, por haber preparado el Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar recurso de casación, que fue admitido a trámite por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra;

Al día de la fecha está pendiente que el Tribunal Supremo lo admita a trámite;

Considerando que, sin haber consultado ni recabado la conformidad del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar, el Ayuntamiento de Areacea prepararon recurso de casación contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra que condenaba a ajustar la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación del ámbito Ollokilanda-Urbi en los términos solicitados por los propietarios recurrentes;

Considerando que, a finales de septiembre de 2017, ni el Ayuntamiento de Huarte ni Areacea habían comunicado al Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar el diagnóstico de acciones de repetición contra los agentes intervinientes en la gestión urbanística del ámbito Ollokilanda-Urbi y la obligación de ejecutar las sentencias condenatorias era inminente, se dirigió a aquéllas para que inmediatamente emprendieran las acciones oportunas para que tales agentes por las consecuencias perjudiciales derivadas de su participación;

Considerando que el recurso de casación preparado por el Ayuntamiento de Huarte no fue admitido por el del Tribunal Superior de Justicia de Navarra;

Considerando que con fecha 9 de abril de 2018 el Tribunal Superior de Justicia de Navarra resolvió la firmeza de su sentencia condenatoria al Ayuntamiento de Huarte y el 18 de abril hizo lo propio el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Pamplona;

Considerando que con fecha 7 de mayo de 2018, se recibió telemáticamente en el Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar una comunicación del Alcalde de Huarte dando traslado por 10 días para alegaciones de una propuesta de liquidación de 721.065,82 euros de principal (correspondientes al 56,0256% del total de conceptos excluidos de la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación del ámbito Ollokilanda-Urbi) y 140.726,30 euros de intereses legales liquidados a 7 de mayo de 2018;

Posteriormente fue recibido por el Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar el desglose del principal sobre el que se basa la liquidación provisional realizada por el Alcalde Huarte:

- Indemnización OBENASA: 701.150,08 euros
- Descontaminación: 8.314,76 euros
- Urbanización rotonda Zokorena: 807.861,47 euros
- Sobrecoste excavación redes fecales/pluviales: 275.859,97 euros
- 4% gestión percibida por Areacea (sobre suma conceptos anteriores): 71.727,45 euros

Considerando que con fecha 14 de mayo de 2018 el Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar solicitó al Ayuntamiento de Huarte de todos los expedientes relacionados;

Considerando que telefónicamente se nos informó de que no existía instruido expediente alguno de los interesados por el Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar (entonces se encontraba pendiente de dictamen la propuesta de ejercicio de acciones contra los responsables de la anulación de la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación del ámbito Ollokilanda-Urbi);

Considerando que con fecha 15 de mayo de 2018 el Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar solicitó al Ayuntamiento de Huarte la rectificación de errores y omisiones de la comunicación recibida el 7 de mayo;

Considerando que el plazo de alegaciones concedido por el Ayuntamiento de Huarte finalizaba el 21 de mayo, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de nuestro Ayuntamiento presentó unas alegaciones objetando los términos de la propuesta de liquidación recibida;

Considerando que, posteriormente, el 22 de mayo de 2018 y una vez cerrado el registro, el Ayuntamiento de Huarte trasladó al Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar que: se establecía que el plazo para formular alegaciones a la liquidación provisional se computara desde el 16 de mayo (fecha en la que fue entregado el anexo al que hacía referencia la comunicación) y que no consideraba que existieran errores en la comunicación del 7 de mayo (sino imprecisiones o ampliaciones, en todo caso irrelevantes).

Considerando que los intereses diarios que, sobre la base del cálculo realizado por el Ayuntamiento de Huarte, se devengan por cada día natural que pasa hasta la ejecución de sentencia son 59,27 euros;

Considerando que, dentro de la cantidad sobre la que el Ayuntamiento de Huarte ha calculado la cuota liquidada al Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar se encuentra la cantidad percibida por Areacea por su intervención, ascendiendo al 4% del coste de ejecución material por contrata;

Aplicando el 56,0256% del total percibido por Areacea en relación con las cantidades excluidas ahora de la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación (71.727,45 euros), resulta la cantidad de 40.185,73 euros;

Considerando que los intereses legales que se corresponden, sobre el principal de la liquidación provisional recibida menos la parte correspondiente a los honorarios percibidos por Areacea, con el periodo comprendido entre la

interposición de alzada ante el TAN por los propietarios (4 de octubre de 2012) y la notificación de la firmeza de las sentencias (13 de abril de 2018) ascienden a 78.917,30 euros;

Considerando que los intereses que se devengarán sobre el principal de la liquidación provisional recibida menos la parte correspondiente a los honorarios percibidos por Areacea entre el 13 de abril (fecha de notificación de la firmeza de las sentencias) hasta el 1 de junio de 2018 importan 2.798,14 euros;

Considerando que el Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar no se ha recibido aún la liquidación definitiva;

Se propone que, en relación con la liquidación recibida del Ayuntamiento de Huarte el pasado 7 de mayo en relación con la ejecución de las sentencias que anulan la liquidación definitiva de la parcelación del ámbito Ollokilanda-Urbi,

### **El Pleno, por unanimidad, ACUERDA**

1º Ratificar la posición mantenida por el Alcalde-Presidente al contestar, el pasado 21 de mayo, a la propuesta de liquidación recibida del Ayuntamiento de Huarte con fecha 7 de mayo.

2º Abonar al Ayuntamiento de Huarte ad cautelam, en la cuenta designada, la cantidad de 762.595,53 euros a cuenta de la liquidación recibida del Ayuntamiento de Huarte con fecha 7 de mayo, que se corresponden con:

- Principal: 680.880,09 euros
- Intereses: 81.715,44 euros

3º Oponerse a la liquidación recibida del Ayuntamiento de Huarte con fecha 7 de mayo en el caso de que se desestimen las alegaciones presentadas el pasado 21 de mayo y, en su caso recurrir la resolución del Alcalde de Huarte que confirme su liquidación inicial.

4º Facultar al Alcalde para la ejecución de estos acuerdos.

### **SEXTO.- OTROS ASUNTOS, PREVIA SU DECLARACIÓN DE URGENCIA**

No los hay.

### **SEPTIMO- Dando cuenta de las Resoluciones de Alcaldía e información de Alcaldía:**

### A) **INFORMACION DE ALCALDIA:**

El Sr. Presidente, informa, en primer lugar que, los plazos marcados en su día, en la presentación del Proyecto del espacio socio-cultural de Oloki, cuando se hizo la presentación se hizo un programa de fechas, estamos en las fechas. Se dijo allí que la aprobación para la adjudicación de las obras del local se haría en febrero, y con todo el procedimiento de adjudicación de las obras, andaríamos en fechas de finales de mayo y principios de junio, la obra adjudicada. Tenemos un adjudicador provisional, la empresa Erri-Berri, estábamos pendientes de la presentación del plan de seguridad, y tras la presentación se procedió a firmar el contrato el mismo lunes de comisión. Se han puesto en contacto con el equipo redactor, con lo que, en cuestión de días, se realizará el acta de replanteo y se iniciarán ya las obras del local de Oloki.

En segundo lugar, se hizo ya la primera prueba de la oposición de peón, habían apuntados sesenta personas, más o menos, se presentaron cuarenta y cuatro, de los cuales han aprobado treinta y cuatro. Queda pendiente la siguiente fase, que en principio será para mediados del mes de junio, que se realice la prueba práctica.

En tercer lugar, los tres proyectos presentados al Plan de Desarrollo Rural, con los fondos FEDER, tanto del local de Oloki, local de Illurdotz como para el Centro Eremua- Centro BTT y Trail de Esteribar, nos han concedido los tres proyectos conforme a la memoria de ejecución presentada.

### B) **RESOLUCIONES DE ALCALDIA:**

Se obvia su lectura por disponer los concejales/as de una copia de la siguiente relación:

Nombre	Fecha	Resumen
RESOLUCION 2018-0209	24/05/2018 9:13	BUILDINGCENTER SAU cuarta multa coercitiva
RESOLUCION 2018-0208	23/05/2018 8:53	APROBACION del informe de alegaciones a remitir a HUARTE.
RESOLUCION 2018-0207	22/05/2018 11:28	informe favorable a depósito de tierra en URDANIZ. Jesús Esain Erro
RESOLUCION 2018-0206	21/05/2018 14:43	SUBVENCION FIESTAS ILURDOTZ 2018
RESOLUCION 2018-0205	21/05/2018 13:33	LICENCIA DE OBRAS a favor de SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA, S.A. para proyecto de REFORMA DE VESTUARIOS Y OFICINAS en la ETAP de Urtasun, polígono 30 parcela 15
RESOLUCION 2018-0204	17/05/2018 7:45	SOLICITUD DE RECTIFICACION AL AYUNTAMIENTO DE HUARTE de los que adolece la comunicación de la Resolución de Alcaldía de Huarte de 7 de mayo de 2018
RESOLUCION 2018-0203	16/05/2018 7:57	INFORME favorable a licencia de obras JESUS ESAIN ERRO en URDANIZ PARC 136 deposito de tierras procedentes de obra de Zubiri
RESOLUCION 2018-0202	16/05/2018 7:57	Aprobación informe de compatibilidad proyecto de BERDROLA PARA la tramitacion de la Autorización de Afecciones Ambientales, linea aerea IRAGI-URTASUN

RESOLUCION 2018-0201	15/05/2018 11:19	Denegacion devolucion ICIO por prescripcion JOSE A. EUGUI LUSARRETA en LERANOTZ
RESOLUCION 2018-0200	15/05/2018 11:19	Autorizacion cambio del uso CAFETERIA BAR por vivienda por renuncia a la actividad para CARMEN BLANCO JIMENEZ DE VENTROSA en LARRASOÑA
RESOLUCION 2018-0199	15/05/2018 11:17	Aprobacion tribunal calificador PEON 2018
RESOLUCION 2018-0198	14/05/2018 11:29	LICENCIA de SEGREGACIÓN DE LA PARCELA DE LARRASOÑA Nº 43 DEL POLIGONO 21
RESOLUCION 2018-0197	14/05/2018 10:08	RESOLUCION al Ayuntamiento de Huarte para el acceso a todos los expedientes relacionados con la liquidacion del Poligono de servicios Ollokilanda
RESOLUCION 2018-0196	11/05/2018 8:16	Informe favorable mantenimiento y pintado fachadas CARNICAS ARRIETA en ZUBIRI
RESOLUCION 2018-0195	10/05/2018 12:49	Incoacion expte AACC espacio eco-educativo y Rqto presupuesto ETXEKO MICROCOOP. en ZUBIRI y LERANOTZ
RESOLUCION 2018-0194	10/05/2018 8:17	RESOLUCION PARA contestar a EMAIS sobre denegación de subsanación recurso Entrada 1107
RESOLUCION 2018-0193	10/05/2018 8:16	RESOLUCION PARA contestar a EMAIS sobre denegación de subsanación recurso Entrada 1108
RESOLUCION 2018-0192	09/05/2018 13:32	Resolución a EMAIS en representación de Buildingcenter sobre venta de parcelas sobre las que existe una orden de ejecución
RESOLUCION 2018-0191	09/05/2018 13:27	AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN PATIO COLEGIO GLORIA LARRAINZAR DIAS 18 Y 19 DE MAYO
RESOLUCION 2018-0190	09/05/2018 9:09	ADJUDICACIÓN INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN WEB AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR * IGNACIO ECHANDI DOMEÑO
RESOLUCION 2018-0189	09/05/2018 9:09	RESOLUCIÓN CONTRATO SIMPLIFICADO EMPRESA EXAMEN PEON
RESOLUCION 2018-0188	07/05/2018 12:43	Requerimiento informe Riqueza Territorial para segregacion ALFREDO ESPARZA y ALICIA LARRAUNA en ILURDOTZ
RESOLUCION 2018-0187	07/05/2018 12:43	Requerimiento replanteo ocupacion via publica y certificado grua EXC. FERMIN OSES en OLLOKI (NAVAINVER)
RESOLUCION 2018-0186	07/05/2018 12:43	Informe favorable reforma muro contencion ARZOBISPADO PAMPLONA en ZABALDIKA
RESOLUCION 2018-0185	07/05/2018 12:42	LIQUIDACION TASA AGUA EUGI PRIMER SEMESTRE 2018
RESOLUCION 2018-0184	07/05/2018 12:42	Requerimiento para cumplimentación y subsanación ESAIN ERRO movimiento de tierras de Zubiri a Urdániz
RESOLUCION 2018-0183	07/05/2018 12:42	Requerimiento a IBERDROLA para completar solicitud de licencia obras para linea aerea OLLOKI-ALZUZA
RESOLUCION 2018-0182	04/05/2018 12:34	CONTRATO DE SUMINISTRO A LA EMPRESA ZITU INFORMATIKA, S.L
RESOLUCION 2018-0181	04/05/2018 9:54	FRACCIONAMIENTO Y APALZAMIENTO IVTM 2018 PARA SONIA COVADONGA GARCIA MENENDEZ
RESOLUCION 2018-0180	04/05/2018 9:37	Informe favorable reforma pavimentacion exterior YOLANDA SANTESTEBAN MENDICOA en EUGI
RESOLUCION 2018-0179	03/05/2018 13:47	Tercera multa Coercitiva a BUILDINGCENTER incumplimiento orden ejecución de limpieza de parcelas
RESOLUCION 2018-0178	03/05/2018 13:47	Autorizacion depósito cenizas del Sr. Miguel Artaiz en el cementerio de ERREA.
RESOLUCION 2018-0177	03/05/2018 13:01	RESOLUCION de alcaldía de aprobación del informe de alegaciones a presentar ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el Recurso de Alzada n.º 18-00564

RESOLUCION 2018-0176	03/05/2018 8:32	Requerimiento retirada vehiculo ANTONIO MIGUEL CALDERON RUIZ en ZUBIRI
RESOLUCION 2018-0175	03/05/2018 8:32	Requerimiento documentacion para vivienda unifamiliar M <sup>a</sup> CARMEN QUIRANTE en OLLOKI
RESOLUCION 2018-0174	02/05/2018 12:09	Resolución de la ALEGACION convocatoria de PEON realizada por JUAN JOSE BARQUIN SALAZAR
RESOLUCION 2018-0173	02/05/2018 11:59	Lista definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria de peon servicios múltiples
RESOLUCION 2018-0172	27/04/2018 13:04	APROBACION INICIAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA 6 DE 2018
RESOLUCION 2018-0171	26/04/2018 13:14	Requerimiento documentacion para plusvalia 45-1-17 PEDRO ANTONIO CASTILLEJO BLASCO
RESOLUCION 2018-0170	26/04/2018 13:14	Requerimiento documentacion para plusvalia 46-1-17 CAJA RURAL DE NAVARRA
RESOLUCION 2018-0169	26/04/2018 13:14	Requerimiento documentacion plusvalia 50-1-17 JUANA M <sup>a</sup> LOPEZ MUÑOZ
RESOLUCION 2018-0168	26/04/2018 13:14	Requerimiento documentacion para plusvalia 56-1-17 FCO JAVIER TOHANE ERREA
RESOLUCION 2018-0167	26/04/2018 13:14	Requerimiento documentacion para plusvalia 57-1-17 FELIX y JOSE IGNACIO ZAMARREÑO HUARRIZ
RESOLUCION 2018-0166	26/04/2018 13:14	Licencia de obras para Concejo de Inbuluzketa relativo a 2 actuaciones recogidas en PIL como libre determinación para Concejo Imbuluzketa
RESOLUCION 2018-0165	26/04/2018 13:14	Requerimiento documentacion plusvalia 61-1-16 LA GUAREÑA
RESOLUCION 2018-0164	26/04/2018 13:14	Requerimiento documentacion plusvalia 61-1-17 FCO JAVIER y ALBA SEGURADO
RESOLUCION 2018-0163	26/04/2018 13:14	Requerimiento documentacion para plusvalia 62-1-17 JUAN ANTUÑANO LARRAÑAGA y LEIRE PLANAS LASA
RESOLUCION 2018-0162	26/04/2018 13:13	Requerimiento documentacion para plusvalia 63-1-17 LUCAR INGENIERIA
RESOLUCION 2018-0161	26/04/2018 13:13	Requerimiento documentacion para plusvalia 71-1-17 JOSEFA CORDON GARCIA y MANUEL y ENRIQUE PEREZ CORDON
RESOLUCION 2018-0160	26/04/2018 13:13	Requerimiento documentacion para plusvalia 74-1-17 M <sup>a</sup> MAR MARIN ORTIZ y JAVIER SENOSIAIN POZA
RESOLUCION 2018-0159	26/04/2018 13:13	Requerimiento documentacion para plusvalia 76-1-17 HNAS ECHETO ERREA
RESOLUCION 2018-0158	26/04/2018 13:13	Requerimiento documentacion para plusvalia 77-1-17 ANGEL LIZOAIN VIDONDO
RESOLUCION 2018-0157	26/04/2018 13:13	Requerimiento documentacion para plusvalia 80-1-17 ALBERTO PEREZ MENDOZA
RESOLUCION 2018-0156	26/04/2018 13:13	Requerimiento documentacion para plusvalia 82-1-17 BLAS MARTIN VELAZ y M <sup>a</sup> CARMEN VINAGRE DELGADO
RESOLUCION 2018-0155	26/04/2018 13:13	Requerimiento documentacion para plusvalia 93-1-17 ZELAI, EVA, M <sup>a</sup> LUISA y VERONICA ORDOÑEZ
RESOLUCION 2018-0154	26/04/2018 13:13	Requerimiento documentacion para plusvalia 94-1-17 RAQUEL VERA ZARRALUQUI
RESOLUCION 2018-0153	26/04/2018 13:13	Requerimiento documentacion para plusvalia 96-1-17 JOSE JAVIER ARAMENDIA ARISTU

## **DÉCIMO- Ruegos y preguntas.**

El Sr. Presidente señala que antes de comenzar con las preguntas, recuerda que en el anterior Pleno se dijo de contestar a la Sra Hernández, sobre si el Ayuntamiento de Huarte iba a tomar alguna acción contra ARACEA, *“está contestada en el Informe de Alegaciones presentadas a Huarte en la segunda alegación. Se les ha solicitado de forma reiterada, el Ayuntamiento de Huarte no han iniciado ningún expediente de reclamación de responsabilidades a terceros salvo a Esteribar.”*

La Sra. Añon: *“Está la gente quejosa con el tema del coche del encargado de Servicios Múltiples, que anda por allí dando vueltas. La gente se está quejando, que no solo utiliza para el trabajo en el Ayuntamiento, lo han visto en la Chantrea, lo han visto por aquí, por allí, y quería preguntar qué pasa.”*

El Sr. Presidente: *“En el Pleno siguiente te contesto.”*

La Sra. Vizcay: *“Yo en la misma situación Mikel, porque no me quedó claro cuando me lo dijiste. Si es legal, quiero, no digo para ahora para el siguiente Pleno, quiero saber dónde viene, y si no le corresponde que lo deje, porque me parece un abuso. Aquí no somos nadie dueños para disponer de unos medios para el lucro de nadie, en beneficio de nadie. Si no estuviera contento, o no cobrase unos pluses, tiene una opción de irse, otra, aquí siempre se le puede dar el complemento que le corresponda por ley. Si hay que modificar su contrato, su estatus, como sea, y darle algún complemento que se haga. Pero no hay que gitanear y decir éste que se lleve el coche porque en contra esto no tiene. Si no le gusta, siempre está en posición de irse. Me han contado lo de la Chantrea, pero paso todas las semanas por Egozkue, el miércoles pasé a las 10 de la noche..... Si lo usa para tema personal es un segundo capítulo, lo primero es que tiene que estar aquí. El de Agorreta igual, que me decíais de lo de los ocho años, pues fatal. O sea, yo me empezado a fijar que éste se lleva el coche porque me lo han comentado, pero para el otro si se lo llevaba, igual de mal. Y aquí habrá igual otros coches para los Concejos que creo que no se usan más que para el término dónde da servicio. Yo creo que el del Concejo de Eugi, el empleado lo deja allá, no se lo lleva a Inbuluzketa me parece a mí, y lo veo con toda lógica. Solo quiero saber si viene, dónde viene eso, de forma legal o no, y si no viene es que hay que rectificarlo. Y no quita para que cobre el complemento que sea si le corresponde.”*

La Sra López: *“Yo tengo entendido que cuando pasas a ocupar un puesto de trabajo y vives fuera del lugar del puesto de trabajo, el transporte corre siempre por tu cuenta. La empresa no te pone el transporte, en principio.”*

La Sra. Hernández pregunta por la fiesta del día del Valle. *“Porque en teoría, no voy a decir por tradición porque he leído la respuesta, como vecina, que diste; a pesar de no estar muy de acuerdo con muchas cosas que dices. Quisiera que*

*me lo aclarases porque realmente si esto se estipuló ya, que cada año sería un pueblo, que existen cuatro pueblos. Aparte, parece ser que la Asociación de vecinos os contactó en febrero para ponerse a vuestra disposición para echaros una mano, eso yo no lo sabía; que no se les haya comunicado en tiempo y forma cualquier cambio de planificación, y que yo entiendo que, en cierto modo, puedan estar indignados. Entonces, quiero que me lo expliques en Pleno, porque, no sé si aclarar, pero, por lo menos, veo tú punto de vista.”*

*El Sr. Presidente:” En febrero se tuvo contacto porque llamó la representante de la Asociación, de la Plataforma llamó al Ayuntamiento, y se le dijo, que hay un debate, hay una reflexión en torno al Esteribarko, que hay que dar, porque cada vez toma menos parte gente, porque cada vez que se realiza en un pueblo sólo se circunscribe la participación a ese pueblo y no participan los del resto. Año a año, el carácter popular de Esteribarko ha ido a menos., y la participación ha ido a menos. El año pasado llegó a tal punto que parte de los actos de Esteribarko se tuvo que suspender. Entonces estaba pendiente hacer una reflexión sobre ello, también se comentó en una mesa de Concejos esa cuestión. No se abrió nada de esto. Se convocó una reunión a ese respecto que de Oloki no apareció nadie.*

*En este año se convocó una reunión, estaban gente de la asociación de jubilados, grupo de teatro, y algún que otro que están organizando, que estaba en debate si suspender la fiesta o hacer algo temporal, y luego abrir un debate sobre el tema del Esteribarko. Lo que es curioso también, y que se les ha dicho más de una vez a los de Oloki, que está bien el querer o el reclamar el construir valle, pero solamente se entiende construir valle cuando es para Oloki, y por Oloki y se organice en Oloki. Pero que también construir valle es cuando las actividades se hacen, en este caso Esteribarko, fuera de Oloki y también participen. Pero la cuestión es que, es notorio, y también en otros pueblos, que en Oloki cuando se hace la fiesta de Esteribarko, en lugar que no es Oloki, no aparece nadie. Eso es síntoma de que el Esteribarko no tiene, o a día de hoy le hace falta una pensada, porque no tiene mucho sentido quejarse ahora, cuando ni han aparecido en la organización, ni han aparecido ”*

*La Sra López:” ¿cuántos aparecieron a la reunión?”*

*El Sr. Presidente: “Cinco personas”.*

*La Sra. Añon: “Yo no me enteré de esa reunión, y es que, si no hay información, ni difusión. Yo personalmente no me enteré de esa reunión.”*

*Tras debate entre el Sr. Presidente y la Sra. Hernández, ésta pregunta “¿no crees que esa bajada de afluencia de la gente al día del valle, se debió principalmente a que se cambió el día de la festividad, de domingo, que había sido toda la vida, y aquí sí que hablo de tradición, a sábado? porque no convenía yo qué sé a quién, y es allí cuando comienza la bajada. (...) Pretender que la culpa es de los vecinos por no asistir, de los corporativos, puedo entenderlo porque no asistimos,(...), pero que la culpa sea de los de Oloki, hombre Mikel”*

*El Sr. Presidente: “Eso no es una pregunta Arantxa”.*

La Sra López: “¿La culpa es de los vecinos?”

El Sr. Magallon: “Hombre, una fiesta popular, que la organiza la vecina del valle, sino tiene afluencia...” “

La Sra López:” *Entonces ¡la culpa no es del que lo organiza, que lo hace de pena, sino de los vecinos que no van!*”

El Sr. Magallon: “Sabes que pasa, que la gente que lo organiza son vecinos también...”

Tras debate entre los concejales sobre la asistencia a la fiesta del Valle y a las fiestas de Olloki.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la sesión siendo las dieciocho horas y quince minutos del citado día, de la que se levanta la presente acta y que yo, como secretaria, certifico.